Red Salud Armenia	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ARMENIA QUINDÍO NIT. 801001440-8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PERSONALES SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y LAURA YULIXA PEÑA FORERO 112/2020

CONTRATANTE:	RED SALUD ARMENIA E.S.E.
NIT:	801.001.440-8
REPRESENTANTE LEGAL:	MAGDA LUCIA CARVAJAL IRIARTE
CONTRATISTA:	LAURA YULIXA PEÑA FORERO
CC:	1.094.968.859
C.D.P No 273	FECHA EXPEDICIÓN: 30/04/2020
CUANTIA TOTAL:	$4.800.000
PERIODO DE DURACION:	DEL 06 DE MAYO AL 30 DE JUNIO DEL 2020.

Entre los suscritos a saber, **MAGDA LUCIA CARVAJAL IRIARTE**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Armenia, identificada con la cèdula de ciudadanía No. **41.905.300** expedida en Armenia, Quindío quien obra en nombre y representación legal de **RED SALUD ARMENIA E.S.E**, identificado con Nit 801.001.440-8, designada como gerente mediante el Decreto No. 151 del 2020, y Acta de posesión Nro. 142 del 01 de abril del 2020 emanada de la Alcaldía del Municipio de Armenia de una parte, y de la otra **LAURA YULIXA PEÑA FORERO**, también mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía Número **1.094.968.859**, obrando en nombre propio, que para iguales efectos en adelante se denominara **LA CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PERSONALES** previa las siguientes consideraciones: 1. Que por clara disposición de la Ley 100 de 1993 y el Decreto reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual se regirán por el derecho privado. 2. Que el presente contrato se regirá por las normas del código civil y código de comercio que regulan la materia. 3. La Empresa Social del Estado Red Salud Armenia fue creada mediante el Acuerdo Nro. 016 de Agosto 06 de 1998, emanado del Honorable Concejo Municipal de Armenia, como una entidad pública descentralizada del Orden Municipal, dotada de personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaria de Salud Municipal y con la misión de prestar servicios de primer nivel de complejidad a los diferentes regímenes de aseguramiento del Sistema de Seguridad Social en Salud de Armenia. , 4. En cumplimiento a su objeto misional, la empresa tiene habilitadas las áreas de urgencias, observación, hospitalización, sala de partos, laboratorio clínico, rayos x, higiene oral, Programa Ampliado de Inmunización –PAI-, servicio farmacéutico, medicina, odontología y consulta externa ambulatoria, entre otros servicios de baja complejidad. Dichas áreas realizan procesos que requieren de la participación de personal que apoye la ejecución de actividades e intervenciones asistenciales y administrativas de atención de en salud parte de **ENFERMERAS**, para la prestación de servicios en la Unidad Intermedia del Sur y/o cualquiera de los 12 centros de atención que conforman la red prestadora en el municipio de Armenia. **5. Red Salud Armenia E.S.E** cuenta con el grupo extramural el cual tiene un enfoque de atención integral a la comunidad, logrando ser la principal conexión entre la comunidad y el prestador primario en salud, promoviendo una cultura de salud dirigida a la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, por medio de la demanda inducida a los diferentes programas de PEDT. Durante el año 2019 el grupo extramural desarrollo las siguientes intervenciones en salud: Demanda inducida, Visitas de gestión al riesgo y Jornadas de salud. **6**. Teniendo en consideración que la entidad no cuenta con suficiente personal de planta que ejecute las actividades misionales de atención por parte de personal de **ENFERMERÍA**, se requiere externalizar dicho proceso mediante la contratación de prestación de dichos servicios. **7.** Que **RED SALUD ARMENIA E.S.E** cuenta con la respectiva apropiación presupuestal para asumir el presente compromiso, Rubro 2.1.01.02.01.01 Honorarios asistenciales imputado a la disponibilidad No **273 del 30 de abril del 2020. 8.** Que por lo anteriormente expuesto, se hace necesario efectuar el presente contrato de Prestación de servicios personales profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas **CLAUSULA PRIMERA.-OBJETO** Desempeñar actividades asistenciales y administrativas de **ENFERMERÍA, LIDERANDO** las estrategias APS. Atención Primaria en Salud, dentro de la normativa vigente y conforme a los servicios habilitados en el la Unidad Intermedia del Sur y/o las doce sedes que conforman Red Salud Armenia ESE. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El **contratista, en cumplimiento a su objeto contractual deberá ejecutar las siguientes actividades; 1).** Prestar sus servicios como enfermera en jornada de tamizaje y gestión del riesgo a la salud **2)** Realizar las respectivas asesorias pre test y post test en cada caso si así lo requiere **3).** Apoyar las actividades educativas

VIGILADO Supersalud

4) Participar en las diferentes actividades requeridas para la ejecución de la atención primaria en salud 2020. 5).Brindar una atención al usuario siempre con respeto de sus convicciones, formación, raza e ideas religiosas 6).La **ENFERMERA** deberá hacer apego y adherencia a las guías y protocolos de la entidad y/o las expedidas por el Ministerio de Salud. Con criterios de la calidad: oportunidad, humanización, integralidad, segura, pertinente, sin preferencia o discriminación alguna. 7).Desarrollar actividades propias de enfermera en cumpliendo a la Resolución 412 del 2000 8). Diseñar estrategias de captación de usuarios, cumplimientos de metas, seguimientos al riesgo, que le permitan alcanzar mejorar cobertura y oportunidad en la atención en salud. 9).Trabajar de manera articulada con el grupo interdisciplinario existente en la institución. 10).Vigilar que los reportes y fichas de notificación de los eventos de interés en salud pública, sean realizados de manera oportuna y que los datos requeridos por el proceso, estén debidamente diligenciados.11).Dirigir las actividades, procedimientos e intervenciones del equipo de auxiliares de enfermería asignadas, con la finalidad de controlar y evaluar su desempeño.12).Participación en las diferentes actividades académicas administrativas, elaboración de informes, consolidados gráficos y su respectivo análisis y los demás que le sean solicitados.13).Implementar estrategias de seguimiento al reporte de novedades identificado por el personal asignado 14).Deberá acatar las observaciones y sugerencias realizadas por la Subgerencia Científica, Dirección Técnica Ambulatoria coordinador de enfermería de la institución y líder del plan de intervenciones colectivas 15).NO hacer uso durante las actividades asistenciales de equipos de reproducción musical, equipo de telefonía celular o cualquier otro aditamento electrónico de uso personal que interfiera en la prestación del servicio 16).Velar por un adecuado y completo diligenciamiento de la historia clínica; es de obligatorio el diligenciamiento en el sistema, razón por la que no se permite la elaboración manual, salvo eventualidades que lo justifiquen. 17). La atención de nuestros usuarios se debe realizar de forma integral y las actividades de P y D son parte esencial de nuestra actividad, por la mencionada razón las **ENFERMERAS** deben realizar las actividades de promoción y prevención, que se programen en la agenda acorde a la resolución 3280 de 2018 y a la Ruta de Promoción y mantenimiento de la Salud 18). Cumplir con los reportes y fichas de notificación de los eventos de interés en salud pública, de manera oportuna y que los datos requeridos por el proceso, estén debidamente diligenciados.19).Los diferentes formatos (historia clínica, solicitud de apoyo diagnóstico, referencia y contra referencia, plan de manejo interno y externo entre otros, **deberán ser de obligatorio diligenciamiento en el sistema. Solo cuando se presenten fallas en el sistema se recepcionaran ordenes manuales soportadas con copia de la historia clínica. 20).Verificar que todas las actividades realizadas sean facturadas en forma correcta antes de brindarse la atención.** 21). Participar de las actividades académicas de actualización, socialización y difusión de las diferentes guías, normas y protocolos que realice o adopte la institución.**22).Participar en le desarrollo de las actividades del Sistema de Gestión de la Calidad de la Institución.23).**Velar por la congruencia de datos en actividades de Promoción y Prevención –PYP- al momento de la facturación. 24).Al terminar la jornada, deberá verificar que las facturas emitidas durante el día, no presenten inconsistencias que den lugar a espacios en blanco en generación de los RIPS.25).Porte obligatorio del uniforme: Usar el uniforme reglamentado de color blanco; cuando se trate de vestido debe tener el largo a la rodilla y usar medias largas, el ancho del vestido, chaqueta y pantalón, debe permitir realizar movimientos con soltura y sin impedimentos; el calzado debe ser blanco, cerrado y con suela antideslizante. 26). Uso del carnet de identificación; el carnet de identificación es de uso obligatorio y debe portarse en la parte superior del vestido para que facilite la identificación.27). Contribuir con el mejoramiento de las condiciones ambientales, haciendo uso racional de agua y energía; clasificando adecuadamente los residuos desde la fuente y su disposición final. 28). Establecer comunicación con el interventor para la ejecución de las actividades que harán parte del contrato a suscribir. 29) .Entregar mensualmente al interventor, y al líder del plan de intervenciones colectivas el consolidado de actividades realizadas. 30). El contratista deberá efectuar los pagos al sistema general de seguridad social de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2.002, Ley 828 del 2.003 y Ley 1562 del 2012. 31). El contratista deberá aportar estampillas que se requieran o por defecto autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas. CLÁUSULA TERCERA-OBLIGACIONES DE RED SALUD. 1. Aportar los instrumentos de trabajo necesarios para el desarrollo del objeto contractual. 2. Vigilar el cumplimiento del objeto contractual mediante la designación de uno o varios supervisores según la necesidad. 3. Cancelar las facturas de venta o documento equivalente, de conformidad con lo establecido en el presente contrato. 4. Expedir el respectivo registro presupuestal para asegurar al contratista el cumplimiento del pago de sus honorarios. 5. Cuando por razones del cumplimiento del objeto del contrato, EL CONTRATISTA deba desplazarse fuera del domicilio contractual, RED SALUD ARMENIA E.S.E., cubrirá los viáticos en que EL CONTRATISTA incurra, correspondientes a desplazamientos realizados en el

VIGILADO Supersalud

territorio nacional. El valor de los viáticos se establecerá conforme con el Decreto mediante el cual se fija las escalas de viáticos. En ningún caso podrá sobrepasar el valor fijado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en el Decreto mediante el cual se fijan las escalas de viáticos para vigencia fiscal correspondiente. 6. Si para el cumplimiento del objeto del contrato, fuere necesario el traslado de EL CONTRATISTA a un lugar diferente al del domicilio contractual, este tendrá derecho al reconocimiento de tiquetes aéreos en clase económica, cuando la necesidad así lo exija, previa autorización de la gerencia de Red Salud Armenia E.S.E. CLAUSULA CUARTA. - LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS. La contratista se obliga a prestar los servicios en la sede principal ubicada en el Hospital del Sur, y/ o cualquiera de los 13 puntos de atención (centros de salud) de RED SALUD ARMENIA E.S.E. en el del Municipio de Armenia, Quindío. CLAUSULA QUINTA.- CUANTÍA Y FORMA DE PAGO. El valor total del presente contrato asciende a la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($4.800.000), FORMA DE PAGO: se realizarán dos (02) pagos mes vencido por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($2.400.000), previa presentación del informe de actividades, acompañada del acta de interventoría, donde se certifica por parte de éste el pleno cumplimiento de lo facturado acorde con lo estipulado en el contrato; pago de la seguridad social acorde con lo facturado al mes correspondiente. CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCION: El presente contrato se ejecutará a partir del 06 de mayo hasta el 30 de junio de 2020 CLAUSULA SEPTIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO: El presente contrato de Prestación de servicios personales profesionales, se regirá por las normas de derecho privado, por tanto el contratista no tendrá derecho al pago de ninguna contraprestación distinta a los honorarios pactados, es decir, que su ejecución no comporta la existencia de vinculación laboral entre el prestador de servicios y RED SALUD ARMENIA E.S.E. CLAUSULA OCTAVA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato sin previa autorización escrita de RED SALUD ARMENIA E.S.E CLAUSULA NOVENA. SUPERVISION: RED SALUD ARMENIA E.S.E ejercerá la correspondiente supervisión a través de quien designe la Gerencia o quien haga sus veces, pudiendo esta, cambiar o sustituir en cualquier etapa de su ejecución de supervisor, el cual revisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista, quien para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que el contratista, cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato 2. Facilitar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las actividades por parte del contratista. 3. Reportar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones 4. Certificar respecto al cumplimiento del objeto contractual. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar RED SALUD ARMENIA E.S.E. 5. Las demás inherentes a la función desempeñada. CLAUSULA DÉCIMA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA con la aceptación del presente contrato de prestación de servicios, se obliga a mantener a RED SALUD ARMENIA E.S.E libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de la normatividad vigente. CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACION DEL CONTRATO: El presente contrato de prestación de servicios podrá darse por terminado antes del plazo pactado en los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo de las Partes;
2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos adquiridos por las Partes;
3. Por imposibilidad de desarrollar el objeto contratado, entendida ésta como caso fortuito y/o fuerza mayor;
4. Por la culminación de la ejecución de las actividades que lo conforman;
5. Por expiración del término de duración del contrato sin que las Partes hayan manifestado su voluntad de prorrogarlo;
6. Por las demás causales que consagra la Ley;
7. Por cualquier acción u omisión que afecte los intereses de las partes.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del Contrato: 1.- Formato de planeación contractual y Formulación de necesidad. 2- Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3- Formato de hoja de vida. 4- Fotocopia del documento de identidad. 5- Antecedentes Judiciales, fiscales y disciplinarios. 6- Copia de los certificados de estudios y tarjeta profesional. 7- RUT. 8- Los demás documentos y/o comunicaciones de las partes que de común acuerdo modifiquen o aclaren el contrato. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA: Las controversias,

VIGILADO Supersalud

diferencia o discrepancia surgida de la ejecución o interpretación del presente contrato o en su liquidación serán dirimidas ante la Procuraduría Judicial delegada para asuntos administrativos, ante la jurisdicción del contencioso Administrativo o ante la jurisdicción Ordinaria, según sea el caso. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para la presente contratación RED SALUD ARMENIA E.S.E., aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución Política y en las leyes sobre la contratación estatal. Así mismo el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley, que impida la suscripción de este contrato. CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- IMPUESTOS: EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato. CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- DEL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se entenderá perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación. Para su ejecución se deberán cumplir con los requisitos que seguidamente se enumeran: a) El contratista deberá aportar estampillas que se requieran o presentar recibo de pago, o por defecto autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas. b) Aportar la prueba documental del cumplimiento de la afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social. c) La presentación de la póliza de Responsabilidad civil extracontractual por monto y tiempos que para los casos puntuales establezca el Estatuto de contratación de RED SALUD ARMENIA E.S.E. PARÁGRAFO. Transcurrido el plazo para la legalización sin que se cumplan todos los requisitos, se entenderá que EL CONTRATISTA ha desistido de la ejecución del Contrato y RED SALUD ARMENIA E.S.E. podrá iniciar investigación administrativa sancionatoria si lo considera pertinente. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputará al CDP No. 273 del 30 de abril 2020. CLAUSULA DECIMA NOVENA. GARANTÍAS: Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no solicitará garantías para la ejecución del presente contrato, por cuanto para acceder a los pagos mensuales se requiere de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y en caso de que el contratista no atienda las obligaciones contratadas, su pago no será autorizado hasta que las mismas fueran ejecutadas. CLAUSULA VIGESIMA NOTIFICACION El contratista con la suscripción del contrato acepta en los términos del artículo 56 de la ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos, en la siguiente dirección electrónica, lforero168@gmail.com

Para constancia se firma el sexto (06) del mes de mayo del año 2020.

POR EL RED SALUD ARMENIA E.S.E.,

MAGDA LUCIA GARVAJAL IRIARTE
Gerente

EL CONTRATISTA,

LAURA YULIXA PEÑA FORERO
Contratista

Revisó y aprobó: María Alejandra Salgado Andrade – Subgerente Científica Red Salud Armenia ESE

Elaboró: Juliana Valencia Sierra – abogada contratación Red Salud Armenia ESE

VIGILADO Supersalud